



RESOLUCION No. CSJCAR24-146
1 de marzo de 2024

“Por medio de la cual se concede autorización previa a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales, para celebrar contrato”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA CALDAS,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante Acuerdo No. PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo cuarto del Acuerdo No. PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad para conceder la autorización para contratar, conforme a los siguientes parámetros:
 - a) En los contratos que afecten el rubro de adquisición de bienes y servicios en cuantía de cien (100) a tres mil (3000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
 - b) **En los contratos que afecten el rubro de inversión, en la cuantía de cien (100) a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.**
 - c) Cuando la suscripción del contrato corresponda a los directores seccionales de administración judicial.
2. Que, el doctor MARCELO GIRALDO ÁLVAREZ, en su condición de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Manizales, Caldas, mediante el oficio DESAJMAO24-583 del 29 de febrero de 2024, solicitó *“Autorización para Contratar en nombre de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES -CALDAS, mediante el sistema de precios fijos unitarios y a monto agotable, los mantenimientos preventivos, correctivos y reparaciones locativas de la infraestructura física de los inmuebles propiedad de la rama judicial adscritos a la seccional de Manizales Caldas y sedes judiciales en comodato”*, de acuerdo al estudio de conveniencia y oportunidad aportado.
3. Que la cuantía de dicho proceso está entre los 100 y 1.500 salarios mínimos legales mensuales vigentes, esto es, DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$210.000.000) incluidos AIU e impuestos.
4. Que, en el oficio remitido, se informa que el contrato será financiado con recursos del presupuesto asignado a esta seccional, según certificado de disponibilidad presupuestal número 5424 del 28 de febrero de 2024, para adquisición de bienes y servicios de despachos judiciales adecuados y dotados - Modernización de la Infraestructura Física de la Rama Judicial como instrumento estratégico de acceso a la justicia a nivel nacional, expedido por el Coordinador del Grupo de Ejecución Presupuestal y Pagos :

No.	Fecha expedición	Rubro	Unidad Ejecutora	Valor CDP
5424	28/02/2024	C-2701-0800-37-20111D-2701019-02	02	\$210.000.000

5. Que la solicitud fue acompañada por los siguientes documentos:
 - Estudio de conveniencia y oportunidad
 - Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nos. 5424
 - Cronograma del Proceso Contractual

6. Que el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, estudió la solicitud en el marco del reglamento establecido por el Consejo Superior de la Judicatura, en el Acuerdo No. PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019.
7. Que corresponderá a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial verificar los requisitos precontractuales y contractuales establecidos en la Ley.

Por lo considerado, el Consejo de la Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. CONCEDER al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Manizales Caldas, autorización para *“Contratar en nombre de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES -CALDAS, mediante el sistema de precios fijos unitarios y a monto agotable, los mantenimientos preventivos, correctivos y reparaciones locativas de la infraestructura física de los inmuebles propiedad de la rama judicial adscritos a la seccional de Manizales Caldas y sedes judiciales en comodato”*, hasta por un valor de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$210.000.000)**, incluidos AIU e impuestos.

ARTICULO 2°. ADVERTIR a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Manizales, que para el cumplimiento de lo dispuesto deberá observar los requisitos y el trámite precontractual y contractual establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios concordantes.

ARTICULO 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, el primero (1°) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).



FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO
Presidente

M.P. BEAV / FEDB / RRP